



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

No. 003/2021

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado Dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su director ejecutivo, el señor **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado mediante el artículo 2 del Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo, y de la otra parte **DUCTO LIMPIO S.D. S.R.L.**, entidad organizada y registrada de acuerdo a las leyes de la República, con RNC: 1-30-09737-2, Registro de Proveedor del Estado No. 1467, teléfonos 809-930-1111, 809-334-3233, con domicilio y asiento social en la avenida López de Vega No.47, Plaza Asturiana, Local 27-B No.47, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **JULIO CESAR ARENCIBIA FUNDORA**, cubano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1272237-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4 establece además que: *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios.*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha cinco (05) de enero del 2021, establece los valores aplicables para las Comparaciones de Precios, los montos comprendidos entre la suma de **NOVECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$985,749.00)**, como valor mínimo, hasta la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$4,792,883.99)**.

POR CUANTO: Que el día tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó al Proceso de

Yp1

POR CUANTO: Que el día 18 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., hora en la que se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B” y a las 10:30 a.m. del mismo día, se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 19 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:40 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica “Sobre A” de los oferentes habilitados en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia.

POR CUANTO: Que el día 01 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:40 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica “Sobre B” de los oferentes habilitados en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del INAPA, mediante Acta No. 005/2021 de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a DUCTO LIMPIO S.D. S.R.L., el Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2021-0003, para el “SERVICIO DESINFECCIÓN PARA DIFERENTES INSTALACIONES DEL INAPA”.

POR CUANTO: A que el día diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que EL PROVEEDOR se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Servicios: Conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de un cliente.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica.
- d) Garantías.

JA

ARTÍCULO 3.- OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INAPA**, a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

“SERVICIO DESINFECCIÓN PARA DIFERENTES INSTALACIONES DEL INAPA”

DESCRIPCIÓN	
Edificio Cede Central, MTS2=6,091.84	
Edificio Marcos Rodriguez, MTS2=836.75	
Unidad Ejecutora de Acueductos Rurales, MTS2=233.20	
Almacenes KM 18, MTS2=100	
Total.-	RD\$1,287,686.80

3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

J

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de: **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$1,287,686.80).**

4.2 EL INAPA hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Por el **PROVEEDOR** ser una empresa (Mipyme), **EL INAPA** realizará un primer pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$257,537.36)** correspondiente al 20% del valor del contrato, posterior

al Registro del mismo en la Contraloría General de la República y contra presentación de la póliza de garantía de anticipo, que cubra la totalidad del Avance inicial, según establece el Pliego de Condiciones Específicas.

5.2 El pago del 80% restante se harán a presentación de facturas, en un período de 30 días, luego del INAPA haber recibido los servicios a requerimiento del INAPA, mediante orden de compras.

5.3. INAPA se compromete a registrar este contrato en la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), inmediatamente el contrato esté debidamente firmado y legalizado, como se establece en el Manual de Comparación de Precios PD-CCC-04, en el Punto No. 07.02, Registro del Contrato, Página No. 12.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será de seis (06) meses, contados a partir del día diecisiete (17) de febrero del año 2021, hasta el día diecisiete (17) de agosto del año 2021, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- FECHA DE ENTREGA. -

7.1 EL PROVEEDOR se compromete a entregar el servicio dos (02) días contados a partir de la suscripción del contrato, mediante orden de compras, conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

7.2 En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue el servicio adjudicado en el plazo máximo establecido en este contrato, **EL INAPA** procederá a rescindir el contrato y a ejecutar la Póliza de Fiel Cumplimiento, por incumplimiento del contrato.

7.3 La recepción de los servicios por parte de **EL INAPA**, será efectuada por la Dirección Administrativa creada para la verificación de la entrega en óptimas condiciones de los servicios, que cumplan con las normas de calidad especificadas en el Pliego de Condiciones. **EL PROVEEDOR** laborará bajo la Dirección Administrativa, la cual dará instrucciones y recomendará de ser necesarias las medidas a tomar, de lo contrario otorgará un descargo por escrito a **EL PROVEEDOR** de que los servicios fueron recibido conforme.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora, a favor de **EL INAPA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$12,876.87)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INAPA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INAPA**.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 **EL INAPA**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INAPA**.

13.1 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

JA

4

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO. -

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

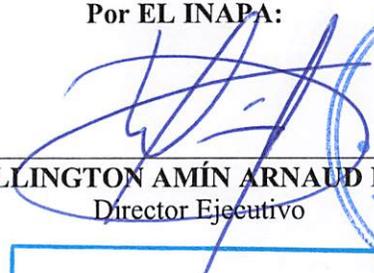
20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21.- LEGALIZACIÓN. -

21.1 Los gastos de legalización del presente contrato serán por parte de EL PROVEEDOR.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). JA

Por EL INAPA:

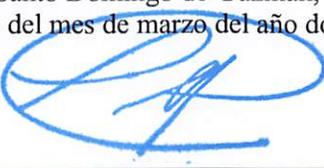

WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Por EL PROVEEDOR:


DUCTO LIMPIO S.D. S.R.L.,
Representada por:
JULIO CESAR ARENCIBIA FUNDORA

Yo, _____, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 4240; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ y JULIO CESAR ARENCIBIA FUNDORA, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO



... (faint mirrored text) ...

AZ

[Handwritten signature]



LIC. MAXIMO DE JS. YNDA JAIME

[Handwritten signature]



LIC. MAXIMO DE JS. YNDA JAIME